EL ASESOR PRIVADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

CERTIFICA

Que **ERNESTO ENRIQUE SALDAÑA MORA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.053.860.240** expedida en Manizales, es una persona que cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia técnica para ejecutar las obligaciones requeridas dentro en el Estudio Previo y en el Análisis del Sector y que permiten el cumplimiento del objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO- DIGER DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON OCASIÓN DEL EVENTO SÍSMICO PRESENTADO EN LA VIGENCIA 2026"**

La idoneidad se acredita en virtud de que se trata de una persona natural, con formación profesional en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente y con especialización en estructuras, lo cual garantiza las competencias necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones contratadas.

La experiencia técnica aportada es de mínimo un (01) año, conforme a la experiencia laboral y/o contractual solicitada y aportada.

Es menester aclarar que fueron revisados cada uno de los documentos aportados por el candidato a contratista para verificar su idoneidad y experiencia técnica para suplir la necesidad que requiere la entidad, en este orden de ideas cada uno de los documentos verificados presumen del principio de buena fe lo cual está cobijado bajo la Constitución Política en su artículo 83 el cual versa: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas",* vale la pena recalcar que la buena fe es un principio constitucional que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley, presume la buena fe en las actuaciones de los particulares, como en el desarrollo de los contratos.

Para constancia se firma en Dosquebradas, Risaralda a los **veintiséis (26)** días del mes de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4 del Anexo Técnico del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal, el cual establece que: "(…) El Ordenador del Gasto que requiere la contratación será el responsable de verificar y certificar la experiencia e idoneidad técnica de la persona a contratar"-

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Asesor Privado
Despacho del Alcalde

Proyecto:
LAURA ESTEFANIA RAMÍREZ SALAZAR

Abogada Contratista – Asesoría Privada